

de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3103, y con fecha de caducidad el día 18 de noviembre de 2.006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 18 de noviembre de 2.006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Tecsol.

Modelo:

Características:

Material absorbente: Serpentin monotubular y chapa.

Tratamiento superficial: Aluminio.

Superficie útil: 1,86 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**22695** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un colector solar, marca «Promasol», modelo Titanio H2/V1, fabricado por Promasol, S. L.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Promasol, S. L., con domicilio social en C/ Carlo Goldoni, 46-48, Pol. Ind. Guadalhorce, 29004 Málaga, para la certificación de un colector solar, fabricado por Promasol, S. L., en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/021/INTA/03, y la entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE), por certificado de clave N.º: MA-031023/CP-1, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-3203, y con fecha de caducidad el día 19 de noviembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de noviembre de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión

cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Promasol.

Modelo: Titanio H2/V1.

Características:

Material absorbente: Chapa de cobre desoxidada al P (semirrígida); parrilla: tubo de cobre (duro).

Tratamiento superficial: selectivo de titanio.

Superficie útil: 1,88 m<sup>2</sup>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**22696** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Fundación Bancaja para la formación de personal investigador.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación Bancaja dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas Entidades, han acordado impulsar un programa de Formación de Personal Investigador, para los Centros, Institutos y Unidades Asociadas del CSIC existentes en la Comunidad Valenciana, que se indican en el Anexo I de esta Convocatoria y sobre los temas que se especifican en el mismo anexo.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre.

En su virtud, resuelvo:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 10 becas predoctorales en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la formación de Personal Investigador en Centros o Institutos del CSIC en la Comunidad Valenciana, bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en los temas de aplicación según centros que se detallan en el Anexo I.

Segunda. *Plazo de solicitud.*—Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por

una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 1999 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

b) Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalente.

En el caso de encontrarse el título en trámite de homologación, el becario queda obligado a notificar al CSIC, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada implicará automáticamente la pérdida de la condición de becario y de los derechos inherentes a la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Acreditar la tutoría o dirección de un investigador de plantilla del CSIC o dependiente de otras entidades pero relacionado con dicho Organismo a través de su pertenencia a Centros Mixtos del CSIC, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del CSIC.

**Cuarta. Dotación económica y financiación.**—El CSIC y la Fundación Bancaja se harán cargo de la dotación económica de las becas.

4.1 La cuantía de las becas será de 1.005 euros brutos mensuales. El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 20.202.780 del Programa 541-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto en cada momento.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el CSIC a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.3 El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario al día 15 del mes a que corresponda.

4.4 De acuerdo con el Convenio entre el CSIC y Bancaja, el CSIC se hará cargo de la cobertura de los seguros de los beneficiarios para asistencia sanitaria no farmacéutica y accidentes corporales.

**Quinta. Formalización de solicitudes.**—Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el Anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 113, 28006-Madrid, en la sede de la Fundación Bancaja, Plaza de Tetuán, 23, 46003-Valencia y en la dirección de internet: <http://www.csic.es/postgrado>. Las solicitudes, que irán dirigidas al Sr. Presidente de la Fundación Bancaja, se presentarán en la sede de la Fundación Bancaja, Plaza de Tetuán 23, 46003 Valencia, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por cualquier autoridad competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Curriculum vitae del solicitante según modelo que aparece como Anexo III que se facilitará junto con el impreso de solicitud, o en la dirección de Internet antes indicada.

d) Memoria-anteproyecto, según modelo que aparece como Anexo IV, descriptiva de la actividad que se propone desarrollar el solicitante (con una extensión máxima de 2.000 palabras) durante el periodo de disfrute de la beca, en uno de los temas relacionados con el Anexo I, que deberá

incluir el informe del director o tutor previsto y el visto bueno del Director del Centro o Instituto donde se vaya a desarrollar el programa de trabajo.

e) Breve curriculum vitae del director o tutor del trabajo previsto.

f) Historial científico del grupo investigador receptor del becario.

g) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

**Sexta. Período y condiciones de disfrute.**

6.1 Las becas tendrán una duración de un año, improrrogable. No obstante, los beneficiarios podrán volver a solicitar este tipo de beca, hasta tres veces consecutivas, siempre que reúnan los requisitos que en aquéllas se establezcan y sometiendo de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

6.2 Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro para el que obtengan la beca en la fecha que se indique en la notificación de concesión, que como máximo será de tres meses desde la fecha de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas. Solo podrán solicitarse 6 meses de interrupción por causa de incompatibilidad, durante todo el tiempo de duración de la beca.

6.3 En el caso de que el becario renuncie a la beca durante los primeros seis meses de disfrute de la misma, esta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Director del Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

6.4 La condición y disfrute de una Beca no establece relación laboral o funcional con el CSIC o con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación Bancaja, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

6.5 El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva a fin de que el becario adquiera suficiente cualificación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidas por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

Únicamente serán compatibles estas becas con la percepción de bolsas de viaje, siempre que el becario cuente para ello con la autorización expresa y escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

**Séptima. Selección de candidatos.**

7.1 Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta CSIC-Fundación Bancaja, que evaluará los requisitos y méritos de los solicitantes y que estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del CSIC:

La Vicepresidenta de Investigación Científica y Técnica, que ostentará la Presidencia, los Coordinadores científicos de las Áreas que constituyen los temas de aplicación relacionados en el Anexo I a esta Convocatoria, así como el Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

Por parte de la Fundación Bancaja:

Los dos Vicepresidentes, el Vicesecretario y la Gestora de Capital Humano y de Empleo de la Fundación Bancaja.

7.2 Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta:

a) Los méritos académicos y científicos del solicitante (hasta 5 puntos).

b) El historial y actividad científica y técnica del equipo receptor y del responsable científico (hasta 3 puntos).

c) El interés y oportunidad del tema de investigación propuesto, así como el carácter formativo del plan de trabajo (hasta 2 puntos).

7.3 Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4 En caso de no existir candidatos suficientemente cualificados en alguno de los temas de investigación objeto de esta convocatoria, la comisión de evaluación podrá reasignar la correspondiente beca a otra área temática en cualquiera de los diez Institutos del CSIC existentes en la Comunidad Valenciana.

7.5 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada conteniendo la relación de los

candidatos a los que se deba conceder la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación de la fecha en la que habrán de incorporarse al centro que en cada caso corresponda.

7.6 Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan beca podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haga público el resultado de la selección efectuada. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

#### Octava. *Resolución del procedimiento.*

8.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las becas se concederán mediante resolución administrativa del Presidente del CSIC y su concesión se notificará en el plazo máximo de 90 días, a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo tendrá carácter desestimatorio.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios de la Organización Central del CSIC, c/ Serrano, 113 y 117, de la Delegación Institucional del CSIC en la Comunidad Valenciana y de los Centros e Institutos del CSIC receptores de becarios y que aparecen en el Anexo I, así como en la dirección de internet <http://www.csic.es/postgrado>, la relación de candidatos seleccionados y la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La resolución del procedimiento de concesión de becas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Presidencia del CSIC, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Novena. *Obligaciones de los becarios.*

9.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

9.2 Los becarios estarán obligados a:

9.2.1 Incorporarse al centro señalado para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la notificación de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

9.2.2 Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el tutor o director.

9.2.3 Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma, siendo necesaria para cualquier cambio de centro, de tutor o de programa de trabajo, la autorización del Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, que decidirá de acuerdo con la Dirección de los centros correspondientes.

9.2.4 Someterse a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el organismo concedente y, en concreto, presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras. El informe, que deberá incluir el V.º B.º del tutor o director del trabajo y del Director del Centro o Instituto correspondiente, será dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

9.2.5 Comunicar por escrito al CSIC la obtención de cualquier otra ayuda obtenida durante el periodo de vigencia de la beca.

9.2.6 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Bancaja y del CSIC.

9.2.7 Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

9.2.8 Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director o tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

Décima. *Incumplimiento.*—La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como a cuantas responsabilidades de otro orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

La Comisión de selección elevará al Presidente del CSIC con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

Undécima. *Aplazamiento y suspensión.*—No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Departamento de Postgrado y Especialización.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a cuatro meses y dicho periodo será recuperable. La dotación de la beca será del 100 por 100 mientras dure la baja por maternidad.

Duodécima. *Notificación y publicación.*—La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales. Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombre y apellidos de los candidatos y suplentes seleccionados.

Decimotercera. *Régimen Jurídico.*—La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de septiembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas predoctorales por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

**ANEXO I**

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ajustarse a los siguientes temas, según el Centro de aplicación:

a) Instituto de Biomedicina de Valencia (1 beca):

Regeneración del sistema nervioso central de mamíferos: modelos animales.

b) Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (1 beca):

Ciencia y tecnología de alimentos.

c) Instituto de Tecnología Química (1 beca):

Síntesis y caracterización de catalizadores altamente selectivos.

d) Instituto de Acuicultura Torre de la Sal (1 beca):

Acuicultura marina: aspectos biológicos y aplicados.

e) Instituto de Física Corpuscular (1 beca):

Física teórica.

f) Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas (1 beca):

Las leguminosas en la biotecnología de flores y frutos.

g) Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación (1 beca):

Necesidades de información de los médicos y su satisfacción con los recursos [www](#).

h) Instituto de Neurociencias (1 beca):

Entrenamiento en neurobiología molecular, celular y de sistemas.

i) Centro de Estudios sobre Desertificación (1 beca):

Degradación, conservación y restauración de suelos.

j) Instituto de Gestión de la Innovación y el Conocimiento (1 beca):

Sistemas de innovación y gestión del conocimiento.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA



CONSEJO SUPERIOR DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



## CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y DE LA FUNDACIÓN BANCAJA (ANEXO II)

### IMPRESO DE SOLICITUD (a presentar en la dirección reseñada al pié de página)

De conformidad con el Convenio de Cooperación entre del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación Bancaja, por el que se convocan becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en determinadas líneas de investigación de interés para ambas Instituciones, se solicita una beca de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

#### 1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		DNI	Letra del NIF	Pasaporte
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Situación laboral Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>		En el caso de los desempleados: <input type="checkbox"/> menos de 1 año; <input type="checkbox"/> entre 1 y 2 años; <input type="checkbox"/> más de 2 años	
Dirección postal particular				Código postal		Ciudad		Provincia
País			Teléfono		Fax		Correo electrónico	
¿Ha disfrutado de alguna beca o ayuda semejante a la que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					¿Tiene actualmente alguna beca, ayuda o contrato incompatible con la beca? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

#### 2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Titulación académica		Universidad en la que concluyó su Licenciatura				País
Año de inicio y terminación de estudios Inicio Terminación		Calificaciones del expediente académico <sup>1</sup> MH SB NB AP				Nota media del expediente <sup>1</sup>
Otros títulos universitarios						Título extranjero SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

#### 3. CENTRO DE APLICACIÓN DE LA BECA

Instituto/Centro del CSIC		Código del Instituto/Centro del CSIC <sup>2</sup>		Teléfono	
Dirección postal		C. postal		Provincia	
Director de la Tesis Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Codirector de la Tesis (en su caso) Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Categoría		Categoría		D.N.I.	
Título de la investigación a realizar					
Referencia y título del proyecto de investigación en el que se integra					

#### 4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<b>Del solicitante:</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales de la EU o tarjeta de residente <input type="checkbox"/> Currículum vitae del solicitante <input type="checkbox"/> Certificación académica personal y justificante del título <input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de tesis con el VºBº del Director del Centro <input type="checkbox"/> Declaración sobre incompatibilidad en el disfrute de la beca		<b>Del solicitante, en los casos que proceda:</b> <input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento de título extranjero	
<b>Del responsable científico ó Director de la Tesis</b> <input type="checkbox"/> Breve currículum vitae del responsable científico <input type="checkbox"/> Historial científico del grupo investigador receptor		<b>Del Codirector, en los casos que proceda:</b> <input type="checkbox"/> Breve currículum vitae del Codirector	

En a de de 2003

Firma del solicitante:

Sr. Presidente de la Fundación Bancaja  
Plaza de Tetuán 23, 46003 Valencia

**ANEXO III**  
**CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE**  
(puede reemplazarse por otro formato equivalente)

Apellidos y nombre:

D.N.I. ó pasaporte:

(utilice las páginas que sean necesarias)

**Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:**

1.- Titulación académica

Denominación del título.

Universidad y Centro en que terminó la Licenciatura/Ingeniería.

Fecha de terminación de estudios.

Estancias en otros centros durante los estudios superiores.

2.- Otras titulaciones académicas

3.- Participación en Proyectos de Investigación

Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.

Entidad u Organismo en el que lo realizó.

Duración.

Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.

4.- Becas disfrutadas.

Organismo que concedió la beca.

Finalidad de la beca (tesis, trabajo de investigación, etc.)

Fecha de inicio y de fin.

Centro de aplicación de la beca.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.

Lugar de celebración y año.

Entidad/grupo organizador.

Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.

8.- Otros méritos.

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

**ANEXO IV**  
**MEMORIA DEL PROYECTO DE TESIS O TRABAJO A REALIZAR**  
**E INFORME DEL RESPONSABLE CIENTIFICO**

Apellidos y nombre del solicitante de la beca:

Apellidos y nombre del Director/Responsable Científico:  
D.N.I. ó pasaporte:

Memoria del Proyecto de Tesis Doctoral o Trabajo a realizar. Máximo 2000 palabras

Informe del Responsable Científico sobre el solicitante y su proyecto de trabajo.

Datos del Director de la Tesis o Responsable Científico:

Apellidos y Nombre:

Cargo:

Firma de conformidad y visto bueno del  
Director de la Tesis o Responsable  
Científico:

Firma de conformidad y visto bueno del  
Director del Instituto/Centro del CSIC:

**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD**  
**EN EL DISFRUTE DE LA BECA**

**DATOS DEL DECLARANTE**

1º apellido	2º apellido	Nombre		Núm. DNI o Pasaporte
Dirección particular		Código postal	Ciudad	Provincia

**EXPONE:**

Que con motivo de presentar una solicitud de beca del programa de formación de investigadores, según el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación Bancaja,

**DECLARA:**

Que su situación personal es la siguiente:

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de incompatibilidad señaladas en la convocatoria, al no disfrutar actualmente de beca, ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, ni sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con alguna entidad.

Que actualmente disfruta de una beca, ayuda o salario de las siguientes características:

Tipo de relación	Entidad	Fecha de terminación de la vinculación		
<input type="checkbox"/> Beca; <input type="checkbox"/> Ayuda <input type="checkbox"/> Sueldo o salario				
Dirección de la entidad	C.P.	Ciudad	Provincia	

y que en el caso de que le sea concedida la beca y previamente a su incorporación al centro de aplicación de la misma, realizará la petición de baja a la situación anteriormente descrita o, en su defecto, presentará la renuncia a la beca de formación solicitada.

Y para que conste, a los efectos de solicitud de una beca de formación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Fundación Bancaja, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma



**Aclaraciones para cumplimentar el impreso de solicitud**

(1) **Nota media:** Indique en cada casilla el número de Aprobados, Notables, Sobresalientes y Matriculados de Honor. A las calificaciones se les asignará el valor siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4.

Para el cálculo de la nota media se procederá del modo siguiente:

- Si se trata de asignaturas con créditos, se multiplicará el número de créditos de cada asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma, y dividiendo la suma de todos estos resultados parciales por el número total de créditos obtenidos en la licenciatura.
- En el caso de asignaturas sin créditos, se sumarán los valores de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura.
- En los casos en los que se hayan cursado ciclos de la licenciatura en cada una de las modalidades anteriores, se calculará la nota media de cada ciclo de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores. La nota media final será la media aritmética de las notas medias de cada ciclo.

**(2) Códigos de Institutos y Centros del CSIC (orden alfabético)**

050167	CTRO. ANDALUZ DE BIOLOGIA DEL DESARROLLO (CABD)	050563	INST. DE BIOQUÍMICA (IB)
010664	CTRO. DE ASTROBIOLOGIA (CAB)	050505	INST. DE BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSÍNTESIS (IBVF)
050105	CTRO. DE BIOLOGIA MOLECULAR (CBM)	020403	INST. DE CARBOQUIMICA (ICB)
080101	CTRO. DE CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (CCMA)	020401	INST. DE CATALISIS Y PETROLEOQUIMICA (ICP)
090202	CTRO. DE EDAF. Y BIOL. APLICADA DEL SEGURA (CEBAS)	040301	INST. DE CERAMICA Y VIDRIO (ICV)
000107	CTRO. DE ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES (CEAB)	020164	INST. DE CIENC. DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA)
010105	CTRO. DE FISICA 'MIGUEL A. CATALAN' (CFMAC)	020102	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES BARCELONA (ICMAB)
120307	CTRO. DE HUMANIDADES (CH)	010101	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES MADRID (ICMM)
080164	CTRO. DE INVESTIG. SOBRE DESERTIFICACION (CIDE)	020165	INST. DE CIENCIA DE MATERIALES SEVILLA (ICMS)
040105	CTRO. DE INVESTIGACION Y DESARROLLO (CID)	020402	INST. DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POLIMEROS (ICTP)
050204	CTRO. DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB)	040302	INST. DE CIENCIAS DE LA CONST. E. TORROJA (IETCC)
010202	CTRO. DE TECNOL. FISICAS 'TORRES QUEVEDO' (CETEF)	030102	INST. DE CIENCIAS DE LA TIERRA 'J. ALMERA' (ICTJA)
210201	CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTÍFICA (CINDOC)	010605	INST. DE CIENCIAS DEL ESPACIO (ICE)
050809	CTRO. INV. CARDIOVASCULAR (CIC)	070103	INST. DE CIENCIAS DEL MAR (ICM)
070105	CTRO. MEDIT. INV. MARINAS Y AMBIENTALES (CMIMA)	070302	INST. DE CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA (ICMAN)
010169	CTRO. NACIONAL DE ACCELERADORES (CNA)	160105	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA (IEG)
050402	CTRO. NAL. DE BIOTECNOLOGÍA (CNB)	130464	INST. DE EST. ISLAMICOS Y ORIENTE PROXIMO (IEIOP)
040201	CTRO. NAL. DE INVESTIGACIONES METALURGIC (CENIM)	160107	INST. DE EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA (IESAA)
900104	DELEGACION DEL CSIC EN ANDALUCIA	010103	INST. DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA (IEM)
900107	DELEGACION DEL CSIC EN ARAGON	200101	INST. DE ESTUDIOS GALLEGOS P. SARMIENTO (IEGPS)
900109	DELEGACION DEL CSIC EN CANARIAS	050763	INST. DE FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGÍA (IFT)
900106	DELEGACION DEL CSIC EN CASTILLA-LEON	110106	INST. DE FERMENTACIONES INDUSTRIALES (IFI)
900101	DELEGACION DEL CSIC EN CATALUÑA	130103	INST. DE FILOLOGÍA (IFL)
900103	DELEGACION DEL CSIC EN GALICIA	150102	INST. DE FILOSOFIA (IFS)
900108	DELEGACION DEL CSIC EN MADRID	010206	INST. DE FISICA APLICADA (IFA)
900105	DELEGACION DEL CSIC EN VALENCIA	010166	INST. DE FISICA CORPUSCULAR (IFIC)
130402	ESCUELA DE ESTUDIOS ARABES (EEA)	010167	INST. DE FISICA DE CANTABRIA (IFCA)
120402	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA)	010168	INST. DE FÍSICA TEÓRICA (IFT)
120202	ESCUELA ESPAÑ. DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA (EEHAR)	030163	INST. DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE)
100102	ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL (EAE)	210561	INST. DE GESTION INNOVACION Y CONOCIMIENTO (INGENIO)
060401	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA (EBD)	210264	INST. DE HIST. DE LA CC. Y DOC. 'L. PIÑERO' (IHCD)
090101	ESTACION EXPERIMENTAL 'AULA DEI' (EAD)	120105	INST. DE HISTORIA (IH)
060403	ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ARIDAS (EEZA)	060469	INST. DE INV. EN RECURSOS CINEGETICOS (IREC)
090201	ESTACION EXPERIMENTAL DEL 'ZAJIDIN' (EEZ)	010108	INST. DE INV. INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IIIA)
090205	ESTACION EXPERIMENTAL 'LA MAYORA' (EELM)	020304	INST. DE INV. QUIM. Y AMB. J. PASCUAL VILA (IIQAB)
030261	INST. ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT)	090203	INST. DE INVEST. AGROBIOL. DE GALICIA (IIAG)
060163	INST. BOTANICO DE BARCELONA (IBB)	050501	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS ALBERTO SOLS (IIB)
070301	INST. DE ACUICULTURA TORRE DE LA SAL (IATS)	050506	INST. DE INVEST. BIOMEDICAS BARCELONA (IIBB)
010401	INST. DE ACUSTICA (IA)	070401	INST. DE INVESTIGACIONES MARINAS DE VIGO (IIM)
080109	INST. DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS)	020303	INST. DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ)
080169	INST. DE AGROBIOTEC. Y REC. NATURALES (IARN)	110101	INST. DE LA GRASA (IG)
110104	INST. DE AGROQUIM. Y TECNOL. ALIMENTOS (IATA)	130101	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA (ILE)
160104	INST. DE ANALISIS ECONOMICO (IAE)	010164	INST. DE MATEMAT. Y FISICA FUNDAMENTAL (IAMF)
120263	INST. DE ARQUEOLOGÍA (IAM)	050502	INST. DE MICROBIOLOGIA BIOQUÍMICA (IMB)
010601	INST. DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA (IAA)	010203	INST. DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA (IMB-CNM)
000361	INST. DE ASTRONOMIA Y GEODESIA (IAG)	010205	INST. DE MICROELECTRONICA DE MADRID (IMM-CNM)
010502	INST. DE AUTOMATICA INDUSTRIAL (IAI)	010204	INST. DE MICROELECTRONICA DE SEVILLA (IMS-CNM)
050108	INST. DE BIOL. MOL. CEL. CANCER DE SALAMANCA (IBMCC)	050601	INST. DE NEUROBIOLOGIA 'RAMON Y CAJAL' (INRC)
050169	INST. DE BIOL. MOL. CEL. PLANTAS 'P. YUFERA' (IBMCP)	050666	INST. DE NEUROCIENCIAS (IN)
050102	INST. DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)	110261	INST. DE NUTRICION Y BROMATOLOGIA (INB)
050164	INST. DE BIOLOGIA Y GENETICA MOLECULAR (IBGM)	010301	INST. DE OPTICA 'DAZA DE VALDES' (IO)
050507	INST. DE BIOMEDICINA DE VALENCIA (IBV)	060301	INST. DE PARASITOL. Y BIOMED. 'LOPEZ NEYRA' (IPBLN)
		110108	INST. DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)
		020302	INST. DE PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOL. (IPNA)
		020101	INST. DE QUIMICA FISICA 'ROCASOLANO' (IQFR)
		020404	INST. DE QUIMICA MÉDICA (IQM)
		020301	INST. DE QUIMICA ORGANICA GENERAL (IQOG)
		080102	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SALAMANCA (IRNASA)
		080103	INST. DE REC. NAT. Y AGROBIOL. SEVILLA (IRNAS)
		010563	INST. DE ROBOTICA E INFORMATICA INDUST. (IRII)
		020166	INST. DE TECNOLOGIA QUÍMICA (ITQ)
		110105	INST. DEL FRIO (IF)
		000168	INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IMEDEA)
		040102	INST. NAL. DEL CARBON 'FCO. PINTADO FE' (INCAR)
		060402	INST. PIRENAICO DE ECOLOGÍA (IPE)
		130205	INSTACION 'MILA Y FONTANALS' (IMF)
		040107	LAB. INV. EN TECNOLOGIA DE LA COMBUSTIÓN (LITEC)
		090204	MISION BIOLOGICA DE GALICIA (MBG)
		060501	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN)
		030361	OBSERVATORIO DE FISICA COSMICA DEL EBRO (OE)
		902001	ORGANIZACION CENTRAL DEL CSIC (ORGC)
		060102	REAL JARDIN BOTÁNICO (RJB)
		050569	UNIDAD DE BIOFÍSICA (UBF)
		160106	UNIDAD DE POLITICAS COMPARADAS (UPC)
		070102	UNIDAD DE TECNOLOGIA MARINA (UTM)